25855 *ORDEN 111/02.036/1984, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cristóbal Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Cristóbal Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de noviembre de 1981 y 5 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cristóbal Fernández, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de noviembre de 1981 y 5 de marzo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto al expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

25856 *ORDEN 111/13.018/1984, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 12 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Gómez Morán, Capitán de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Gómez Morán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución dictada por el Ministerio de Defensa de 10 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Vicente Gómez Morán contra la Administración del Estado debemos denegar y denegamos la nulidad de la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa el 10 de julio de 1980; sin declaración sobre costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

25857 *ORDEN 111/02050/1984, de 11 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Julián Huet Piera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Julián Huet Piera, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de noviembre de 1981 y 19 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Julián Huet Piera, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de noviembre de 1981 y 19 de abril de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admnistrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

25858 *ORDEN 111/02051/1984, de 11 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Muñoz-Reja Martín-Moyano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Eloy Muñoz-Reja Martín-Moyano, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981 y 4 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Muñoz-Reja Martín-Moyano, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981 y 4 de marzo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 43/1977, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

25859 *ORDEN 111/02055/1984, de 11 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura Jiménez Maza, viuda de don Quirico Borobio Martínez, Guardia civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Laura Jiménez Maza, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador designado de oficio señor Martín Jaureguibeitia, en nombre de doña Laura Jiménez Maza, declarada en estado legal de pobreza, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1981, sobre pensión de viudedad, debemos declararle y le declaramos conforme a derecho; sin costas.